



Visado Obligatorio: Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio. (BOE 6 de agosto de 2010)

Se establece los trabajos profesionales que deben someterse a visado colegial obligatorio, en aplicación de los criterios de necesidad, por afectar directamente a la integridad física y seguridad de las personas, y proporcionalidad, por resultar el visado el medio de control más proporcionado. Asimismo concreta el régimen jurídico aplicable a los casos de visado obligatorio.

Es obligatorio obtener el visado colegial únicamente sobre los trabajos profesionales siguientes:

- a) Proyecto de ejecución de edificación.

- b) Certificado de final de obra de edificación.

- c) Proyecto de ejecución de edificación y certificado final de obra que, en su caso, deban ser aportados en los procedimientos administrativos de legalización de obras de edificación, de acuerdo con la normativa urbanística aplicable.

- d) Proyecto de demolición de edificaciones que no requiera el uso de explosivos.

e) Proyecto de voladuras especiales.

f) Proyectos técnicos de establecimiento, traslado y modificación sustancial de una fábrica de explosivos.

g) Proyectos técnicos de instalación y modificación sustancial de depósitos comerciales y de consumo de materias explosivas.

h) Proyectos de establecimiento de talleres de cartuche ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |